

**PRECIOS.**

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20	.....	26
Medio año.	36	.....	48
Todo el año.	50	.....	74

*Franco el porte.*



**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la provincia de Palencia.*

Núm. 182.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me dirige con fecha 5 del actual la real orden siguiente:*

S. M. se ha servido mandar, á instancia de la Sociedad económica matriense, que se inserte en los Boletines oficiales el Programa publicado por la misma en la Gaceta del 13 del pasado para el concurso extraordinario al premio ofrecido al autor de la mejor memoria en que se trate de las especies de langosta que infestan algunas provincias de España, medios de estinguirlas y disposiciones administrativas que rigen acerca de este servicio. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole que al mismo tiempo escite el celo de cuantos puedan escribir sobre la materia á fin de que se decidan á prestar este interesante servicio á la agricultura, digna por tantos conceptos de la consideracion general.

*Y se inserta en el Boletin oficial á los fines que en la misma se espresan; es-citando al propio tiempo á las personas ilustradas de esta provincia que se consi-deren con datos suficientes á que contribu-*

*yan con sus luces á indagar el modo mas eficaz de aniquilar tan nocivo insecto, con lo que prestarán un distinguido favor á la agricultura. Palencia 16 de setiembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 183.

Toribio Cardaño, de las señas que á continuacion se espresan, encausado y condenado por el juzgado de primera instancia de Saldaña, en virtud de la muerte y robo verificado el dia 3 de diciembre en la persona y casa de D. Tomas Rojerio, vecino que era de Valcabadillo, se fugó con otros dos presos de la carcel de aquella Villa la noche del 15 al 16 de este mes. Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y agentes de proteccion practicarán muy eficaces diligencias para su captura, haciéndoles conducir á disposicion del referido juzgado, con la conveniente seguridad. Palencia 18 de setiembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas.=Edad 29 años, estatura 5 pies poco mas ó menos, barba negra y poblada, patilla negra y larga, ojos y pelo negros tambien, vestido con pantalon y chaqueta de paño rojo oscuro.*

Núm. 184.

En cualquiera punto de esta provincia donde se presente Isidoro Figuerro y Ferrero, desertor del presidio del Canal de Castilla, será capturado y conducido con se-

guridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector del referido establecimiento.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajenes de proteccion y seguridad pública practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 18 de setiembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Estatura 5 pies, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno.

### *Diputacion provincial de Palencia.*

En la Ciudad de Palencia, Capital de la Provincia de este nombre, á catorce del mes de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales con los Comisionados de los distritos electorales á escepcion del de Guardo, en cuyo distrito no se constituyó la mesa y del de Bertavillo que no se ha presentado, á saber:

- Por Astudillo*, D. Alfonso Izquierdo.
- Por Torquemada*, D. Anastasio Lobon.
- Por Amusco*, D. Vicente Guerra.
- Por Baltanás*, D. Cenon Calvo.
- Por Palenzuela*, D. Gerónimo Gallardo.
- Por Ceeico de la Torre*, D. Isidoro Coloma.
- Por Carrion*, D. Estanislao Joaquin Pinto.
- Por Marcilla*, D. Juan Fernandez.
- Por Cerbatos de la Cueva*, D. Pedro Garrido.
- Por Cervera*, D. Juan José Huidobro.
- Por Aguilár de Campoo*, D. Valentin Porras.
- Por Muda*, D. Anselmo Dónis.
- Por Villacega de Micieces*, D. Juan García Santos.
- Por Respenda*, D. Felix Sendino.
- Por Campo-redondo*, D. Agustin de Cosío.
- Por San Salvador*, D. José Barrio.
- Por Frechilla*, D. Juan Carnicero.
- Por Paredes de Nava*, D. Victorio Aparicio.
- Por Villarramiel*, D. Leon Lopez.
- Por Meneses*, D. Nicasio Blanco.
- Por Villacider*, D. Pablo Gomez.
- Por Palencia*

}	1. <sup>er</sup> colegio, D. Santos María Calva de Torres.
	2. <sup>o</sup> colegio, D. Serafin del Rincon y Ezquerria.
- Por Becerril*, D. Bernardo Rodriguez.
- Por Dueñas*, D. Mariano Perez.
- Por Ampudia*, D. Manuel Lucas.
- Por Saldaña*, D. José Perez.

*Por Santerbas de la Vega*, D. Enrique Sastre.

*Por Renedo de Valdavia*, D. Ramon de Arriba.

*Por Castrillo de Villacega*, D. Andres Ortega.

*Por Herrera de Rio-pisuerga*, D. José Villasana.

Presididos por el Sr. D. Agustin Gomez Inguanzo, Gefe superior político de la misma, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Juan García Santos, D. Estanislao Joaquin Pinto, D. Mariano Perez y D. Bernardo Rodriguez.

En seguida se procedió á nombrar una Comision de dos individuos que ecsaminasen las actas de los cuatro colegios á que correspondian los cuatro secretarios y recayó el nombramiento por unanimidad en D. Serafin Rincon y D. Alfonso Izquierdo.

Seguidamente se fueron entregando todas las actas á la mesa para su ecsámien y las de los cuatro secretarios á la Comision.

La Comision dió cuenta de las cuatro actas de Villavega de Micieces, Carrion, Dueñas y Becerril, siendo de dictámen que debian de aprobarse. La Junta asi lo acordó.

La mesa informó acto continuo sobre las actas de Astudillo, Cervatos de la Cueva, Herrera de Riopisuerga, Renedo de Valdavia, y la del segundo colegio de Palencia, siendo de parecer se aprobáran. El Sr. D. Santos María Calva pidió la nulidad de la del segundo colegio de la capital, fundándose en que en eleccion alguna se habia dividido en dos Colegios, sino en uno, y que asi lo hizo la Escma. Diputacion cuando conforme á la ley se reunió con este objeto, segun consta del acuerdo publicado en el Boletin oficial, y que sin embargo que el nuevo acuerdo de la division de la capital en dos Colegios es motivada por una esposicion dirigida á S. E. por varios electores, que asi lo solicitaban, no podia ni debió acceder á ella por que no estaba en sus facultades mediante á que solo deben dividirse segun real orden en dos ó mas Colegios las capitales populosas, y que asi de hecho lo tenia ya reconocido la Diputacion cuando reunida para la division de

distritos en la provincia solo designó uno en la capital.

Los Sres. D. Estanislao Joaquin Pinto y D. Serafin del Rincon y Ezquerria defendieron el dictámen de la Comision apoyados en que la ley faculta á las Diputaciones para dividir la provincia en distritos, procurando siempre la comodidad de los electores, sin otra limitacion que las que no puedan ser menos que los partidos judiciales; y de consiguiente la Diputacion pudo dividir la capital en dos Colegios sin que fuera obstáculo para ello el que ya tuviese hecha la division, pues estaba en sus facultades rectificarla siempre que lo creyera conveniente, y mucho mas obrando como lo ejecutó en virtud de una reclamacion que elevaron á S. E. diferentes electores de esta capital; y aunque una real orden dice que se dividirán en uno ó mas distritos las capitales populosas, estas no se deben entender segun el vecindario en el caso en cuestion, sino segun el número de electores; y componiéndose el distrito de la capital, no solo de los electores de ella sino de los de varios pueblos, debia tenerse por populosa en el sentido ya indicado. El Sr. de Calva insistió en la nulidad de dicha acta, y habiendo usado la palabra varios Comisionados se puso á votacion, y fué aprobado el dictámen de la mesa.

Se dió cuenta por la mesa de las actas de Castrillo de Villavega, Cervera de Riosuerga, Aguilar de Campóo, Frechilla, Marcilla, Cevico de la Torre, Palenzuela, Baltanás, Amusco, Astudillo, Respenda, Meneses, Saldaña, Ampudia, San Salvador, Mudá, Santervás de la Vega, Paredes de Nava, Campo Redondo, Villarramiel, Villacider y primer distrito de la Capital, siendo de parecer la mesa se aprobáran á pesar de estar pedida la nulidad del de la Capital por varios electores, fundándose en que á la constitucion de la mesa no se tuvo presente la lista de los electores, segun requiere la ley. El Sr. D. Santos Maria Calva espuso estar conforme con el dictámen de la mesa, pues aunque era cierto que á la constitucion de la mesa del primer colegio de la Capital no se habia tenido presente la lista electoral, y que sobre esta falta se habia reclamado, tambien lo era haber desistido de la reclamacion, y acordado por unanimidad de los electores presentes no fuera obstáculo para proseguir en la eleccion,

y menos para que adoleciese de vicio de nulidad por este concepto, pues siendo un derecho introducido en su favor podian renunciarle. El Sr. de Rincon tomó la palabra apoyando lo solicitado por los electores, pues siendo un requisito esencial é indispensable para la constitucion de la mesa segun la ley electoral y real orden aclaratoria de cinco de diciembre del año de mil ochocientos treinta y nueve tener presente la lista de los electores del distrito, es nula la que se verificase careciendo de él sin que pudieran los electores renunciarle, pues no es un derecho introducido en su favor que puedan renunciar si no un requisito de la ley, que de no observarse envuelve un principio de nulidad. La Junta sin embargo de lo espuesto aprobó el dictámen de la mesa.

Aprobadas que fueron las treinta y un actas electorales de que va hecha mencion, y verificado el resúmen general de votos, resultaron elegidos diputados.

D. Julian Gomez Inguanzo, por nueve mil quinientos sesenta y cuatro votos. . . . .	9564
D. Agustin Esteban Collantes, por nueve mil cincuenta y cinco. . .	9055
D. José María Orense, por ocho mil quinientos cuarenta y uno. .	8541

*Suplente.*

D. Antonio Jalon, por cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro. .	5854
---	------

*Propuestos para Senadores.*

D. Nicolás María Garely, por ocho mil ochocientos veinte y dos. . .	8822
D. Eduardo Rodriguez Cosío, por seis mil ochocientos treinta y seis. .	6836
D. José de La-Madrid, por seis mil ciento noventa. . . . .	6190

Son en su orden los que han reunido mayoría absoluta en las actuales elecciones; pues teniendo presente la lista general de electores y los que han tomado parte en cada distrito, resulta que el número de aquellos es de trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y el de los últimos diez mil ciento noventa y cuatro; y siendo la mayoría absoluta cinco mil setenta y tres, resultan

elegidos diputados y propuestos para senadores los ya espresados, habiendo ademas obtenido votos para Diputados los candidatos siguientes:

D. Lorenzo Moratinos Sanz, tres mil setenta y siete. . . . .	3077
D. Francisco Orense, mil ciento treinta . . . . .	1130
Señor Marqués de Castromuerte, mil veinte. . . . .	1020
D. Pedro La-Roz, seiscientos cuatro. . . . .	604
D. Isidro Ortega Salomon, seiscientos tres. . . . .	603
D. Santiago Tejada, seiscientos dos. . . . .	602
D. Lorenzo Izquierdo, doscientos veinte y tres. . . . .	223
D. Joaquin Gomez de la Cortina, sesenta y tres. . . . .	63
D. Gabriel Jalon, cincuenta y cuatro. . . . .	54
D. Pedro Rodriguez Fernandez, veinte y seis. . . . .	26
D. Ciriaco Rodriguez Cosío, veinte. . . . .	20
D. Martin Delgado, diez y siete. . . . .	17
D. Tadeo Calvo, once. . . . .	11
D. Agustin Gomez Inguanzo, once. . . . .	11
D. Manuel Salvador, diez. . . . .	10

*Propuestos para Senadores.*

D. Onofre Mozo, tres mil ciento seis. . . . .	3106
Señor Marqués de Viluma, mil ciento catorce. . . . .	1114
Señor Obispo de Cádiz, mil ochenta y nueve. . . . .	1089
D. José María Ramirez Coté, novecientos ochenta y siete. . . . .	987
D. Mariano Ruiz Navamuel, trescientos catorce. . . . .	314
D. Baltasar de Mier, doscientos cuarenta y seis. . . . .	246
D. Lino Cosío Velez, doscientos treinta y cuatro. . . . .	234
D. Lorenzo Izquierdo, doscientos treinta y tres. . . . .	233
Señor Marqués de Castromuerte, ciento diez . . . . .	110
D. Rafael Sanchez, treinta y cuatro. . . . .	34
D. Carlos María Velasco, veinte y cuatro. . . . .	24
D. Antonio Hompanera, diez. . . . .	10

Diferentes sujetos tuvieron sufragios que por no pasar del número diez acordó la Junta no constasen en el acta.

En este estado por disposicion de la Junta se suspendió la sesion acordando la misma que á las siete de la tarde se continúe para leer y aprobar el acta.

Llegada la hora designada y constituida la Junta se dió cuenta del acta en los terminos en que está redactada y se aprobó; por lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la Ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales, y la firmaron el Sr. Presidente y los cuatro Secretarios =Agustin Gomez Inguanzo, Presidente=Juan Garcia Santos, Secretario.=Estanislao Joaquin Pinto, Secretario.=Mariano Perez, Secretario.=Bernardo Rodriguez, Secretario.

Es copia de la original que queda archivada en la Diputacion provincial. Palencia quince de setiembre de 1844 =Agustin Gomez Inguanzo.=Secretario, Juan Garcia Santos.=Secretario, Estanislao Joaquin Pinto.=Secretario, Mariano Perez.=Secretario, Bernardo Rodriguez.

**ANUNCIOS.**

*Instituto Palentino de ciencias Médicas.*

Era un axioma recibido en medicina que la vacuna preservaba de las viruelas; en esta época se han visto atacados de viruelas muchos vacunados; cuál será la causa de esta anomalía? será que habrán falseado las leyes naturales? será que la disciplina Médica se haya relajado en este punto por no practicarse la vacunacion con los requisitos necesarios para tan delicada operacion? Estas cuestiones se ventilarán en la sesion del primero de octubre á las once en punto de su mañana =El Presidente Estanislao Alonso.=Insértese, *Inguanzo.*

El establecimiento titulado de la Riojana, que se hallaba calle Mayor, frente á la de Carnicerías, se ha trasladado en la misma calle frente á la puerta de Monzon. En el mismo se admiten huéspedes, caballeros y demas transeuntes, á precios equitativos, con la puntualidad y esmero que tiene acreditado. Tambien se admiten alojados de los Sres. de Palencia que no quieran tenerlos en sus casas. =Insértese, *Inguanzo.*